

06 DIC 2017

RESOLUCIÓN No.

(269)

Por el cual se fija el cronograma para el cierre presupuestal, financiero para la vigencia 2017

EL GERENTE GENERAL DEL ITBOY

En uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por los Decretos 111 de 1996, ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer la fechas límite para el trámite de cuentas, pagos, que permitan realizar el cierre presupuestal a más tardar el 29 de diciembre de 2017.

Que la Secretaria de hacienda Departamental estableció dichos plazos mediante la resolución 227 del 17 de noviembre de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el cronograma de cierre para la vigencia 2017, para el Instituto de Transito de Boyacá ITBOY

ACTIVIDAD	FECHA
Liquidación y Cierre de Caja Menor	15 de Diciembre de 2017
Recepción liquidación de reservas presupuestales 2016.	15 de Diciembre de 2017
Recepción Documentos para elaboración de cuentas Oficina Jurídica	20 de Diciembre de 2017
Cierre de Procesos de Contratación	26 de Diciembre de 2017
Solicitud de saldar disponibilidades presupuestales	26 de Diciembre de 2017
Cierre Vigencia fiscal 2017	29 de diciembre de 2017
Envío de reportes de ingresos por parte de los PAT	6 al 29 de diciembre de 2017
Acto administrativo de Cuentas por pagar 2017	12 de enero de 2018
Acto administrativo de Reservas Presupuestales constituidas legalmente	12 de enero de 2018
Radicación de Cuentas por pagar en tesorería Departamental	15 de enero de 2018

Radicación de Reservas Presupuestales
constituidas legalmente a tesorería Departamental

15 de enero de 2018

PARAGRAFO: Se exceptúan los pagos de nómina, parafiscales, seguridad social, retenciones, y servicios públicos.

PARAGRAFO: Los Directores de los PAT, deberán realizar reportes a diario a Tesorería del ITBOY de los ingresos realizados en cada uno de sus puntos.

PARAGRAFO: Los Directores de los PAT, enviarán documentos de para legalizar los pagos de caja menor a más tardar el 12 de diciembre de 2017. Los documentos enviados con posterioridad no se reconocerán y tramitaran su desembolso, el cual será responsabilidad de cada Jefe de Punto.

PARAGRAFO: En la entrega de cheques antes de finalización de la vigencia fiscal actual, se deberá hacer el respectivo registro y auditoria.

ARTICULO SEGUNDO: En los eventos en que se encuentra en trámite algún proceso de convocatoria pública, licitación, o concurso de méritos, o cualquier otro proceso de selección de contratista con todos los requerimientos legales, incluida disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la última vigencia, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

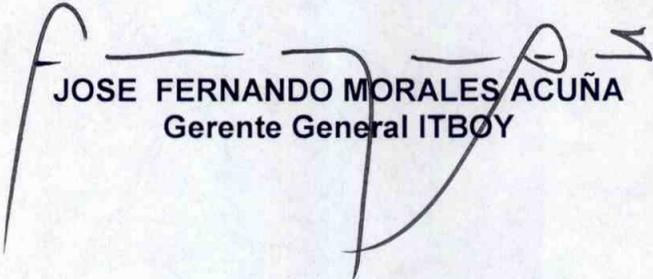
ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 14 del decreto 111 de 1196. “el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año” , Des pues del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción.

Al cierre de la vigencia fiscal el instituto de Transito constituirá la reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Así mismo constituirá las cuentas por pagar que por razones legales no se alcanzó a realizar el pago correspondiente. En ambos casos debe contar con la certificación de los recursos disponibles.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 06 DIC 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
Gerente General ITBOY